



Número 64

Sábado 18 de Marzo

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 67, correspondiente al día 8 de Marzo de 1950, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocatoria y cuestionario para la oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto y con sujeción a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.^a En aplicación del artículo 32 del Reglamento de 24 de Junio de 1941, se fija en noventa el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, según el artículo 25 del mismo, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea treinta, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de segunda categoría que, habiendo prestado servicios durante más de diez años y poseyendo el título de Licenciado en Derecho, solicitaran el acceso a la primera categoría tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de estos últimos solicitantes fuere inferior al de las plazas que les corresponde, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, y si resultare superior tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor antigüedad.

Los Secretarios de segunda categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo al curso especial de habilitación que durará seis meses.

2.^a Los ejercicios de oposición se celebrarán en el domicilio social del Instituto, de Madrid, ante uno o más Tribunales, integrados por cinco Vocales, miembros del Instituto y de su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

3.^a Durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria, los aspirantes cursarán sus solicitudes a esta Dirección, presentándolas en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (Joaquín García Morato, número 7), durante las horas de oficina.

En la solicitud, cada aspirante consignará su domicilio actual.

4.^a Para tomar parte en la oposición deberán ser acreditadas, mediante documentos que acompañarán a la instancia, las condiciones siguientes:

a) Cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años, que se justificará por certificación de la inscripción en el Registro Civil, la cual habrá de estar legalizada cuando el concursante hubiere nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Posesión del título de Licenciado en Derecho. En defecto de la aportación del título o de su testimonio notarial, será acreditada la aprobación de los estudios correspondientes por certificación que contenga, además, la de haber sido constituido el depósito necesario para su expedición. Si no hubieren sido abonados estos derechos, habrán de serlo inexcusablemente antes de ser formalizada la matrícula en el primer curso por los aspirantes aprobados en la oposición.

c) Buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, acreditándose la primera por certificación expedida por la Alcaldía del lugar de residencia, y la segunda en la misma forma o mediante certificación del Gobierno Civil o Jefatura Provincial del Movimiento.

d) Estado sanitario y aptitud física, con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz, extremos que serán justificados por certificación médica oficial. No obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos en que lo estime procedente.

e) Carencia de antecedentes penales, mediante certificación del Registro General del Ramo.

Los Secretarios de segunda cate-

goría que soliciten su ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, que presentarán dentro del mismo plazo establecido para los opositores, el número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo y el tiempo de servicios prestados; acompañarán el título de Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo, y, en su defecto, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, y presentarán también certificación negativa de antecedentes penales y otra de depuración, sin nota desfavorable en su carrera.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

5.^a Al presentar la instancia deberán entregar todos los aspirantes cien pesetas en concepto de derechos de oposición o de concurso, suma que solamente podrá ser devuelta cuando la Comisión de admisión decida que el aspirante no reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.^a Los aspirantes que se destacaren en la oposición disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita, si acreditaren escasez de recursos económicos, y a los mismos se les acumulará con carácter de beca el beneficio que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Instituto, sin que el número de beneficiarios pueda exceder del 10 por 100 del total de opositores aprobados.

7.^a La Comisión constituida al efecto, después de haber examinado la documentación de los aspirantes, formará, y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de los opositores admitidos. El acuerdo de la Comisión será inapelable.

8.^a El 16 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, comparecerán los opositores en el Instituto de Estudios de Administración Local, y en presencia de ellos, y constituidos el Tribunal o Tribunales, se procederá al sorteo público de todos los que hayan resultado admitidos, sorteo que determinará el orden preciso en que actuarán en la oposición.

9.^a Los Tribunales no podrán actuar válidamente con número de miembros inferior a tres.

10. Habrá en cada uno de los ejercicios dos llamamientos, y el opositor que no compareciere en el segundo, cualquiera que sea el motivo, decaerá definitivamente de su derecho a tomar parte en la oposición.

11. Los ejercicios de la oposición

serán dos: el primero consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, un tema general, que aun cuando no será extraño a las materias del cuestionario redactado para el segundo ejercicio, no se sujetará a epígrafes determinados de éste, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales y servirá para apreciar la capacidad de síntesis del opositor, la aptitud para enfocar temas fundamentales jurídicos o económicos, las cualidades de redacción y el conocimiento bibliográfico. Para este fin, el Tribunal dará a conocer en la misma sesión en que comience el ejercicio un cuestionario especial que comprenderá de diez a quince temas de esta clase, y el sorteo determinará cuál ha de ser desarrollado.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, durante una hora como máximo, de cuatro temas: uno de Derecho político comparado, uno de Derecho administrativo, uno de Economía y Hacienda y uno de Derecho privado y Derecho procesal, todos ellos comprendidos en el cuestionario que acompaña a esta convocatoria.

12. Al término de cada sesión, el Tribunal publicará la calificación de los opositores aprobados, con expresión de la puntuación obtenida.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal, será: en el primer ejercicio, de 0 a 15, y en el segundo, de 0 a 5, en cada uno de los temas.

En cada ejercicio, la puntuación total será el resultado de dividir, por el número de Vocales actuantes, la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para la aprobación se requerirá la puntuación total mínima de 7'50 puntos en el primer ejercicio, y de 10 en el segundo.

El orden definitivo de clasificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección.

14. En la provisión de las sesenta plazas reservadas a la oposición y de las que pudieran resultar sobrantes entre las asignadas a los Secretarios de segunda categoría se observarán las proporciones establecidas por la Ley de 17 de Julio de 1947 en cuanto se refiere a la reserva del 20 por 100 de las vacantes, con la forma de cómputo que determina el artículo tercero de dicha Ley y con aplicación de las demás prescripciones de ésta.



15. El cuestionario a el segundo ejercicio de oposición ha sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación, y se inserta seguidamente.

Madrid, 3 de Marzo de 1950.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

CUESTIONARIO

Derecho político comparado

1. Las Ciencias políticas: su carácter y situación.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.
2. La Sociedad.—Sociedad y Comunidad.—Los grupos sociales: formación y clases.—La Sociología: sumaria indicación de las principales corrientes.
3. Formas históricas de la Organización política anteriores al Estado moderno.
4. El pensamiento político en Grecia: Platón y Aristóteles.—El pensamiento político en Roma: Polibio, Cicerón.
5. El pensamiento político medieval.—San Agustín, Santo Tomás de Aquino.
6. El feudalismo y la organización mundial.
7. La Nación: teorías principales.—El principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.
8. El Estado moderno: caracteres específicos.—Maquiavelo y Bodin: respectiva aportación.—Los contractualistas: Hobbes, Locke y Rousseau.
9. Elementos del Estado.—Análisis de las cuestiones que suscita la población y el territorio.—El espacio y la doctrina de los grandes espacios.—La doctrina de los fines limitativos y la de los expansivos del Estado.
10. Teoría del Poder.—Principales doctrinas acerca de su origen.—La Escuela teológica-jurídica española en este respecto.
11. La soberanía.—Crisis de la soberanía en sus relaciones con las tendencias de organización supranacional.
12. División de Poderes y división de funciones.—Análisis diferenciado de ambos criterios.—Valor actual de la doctrina de Montesquieu.
13. Las formas de Estado atendiendo a la concentración o distribución territorial de competencias.—Unitarismo y federalismo.
14. Las formas de gobierno atendiendo al carácter del órgano representativo de la unidad.—Monarquía y República: divisiones respectivas.—Otras posibilidades.
15. Las formas de régimen atendiendo a las relaciones entre la Legislación y el Ejecutivo.—Régimen presidencial, parlamentario y directorial.
16. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Doctrina eclesíástica en este punto.—Los Concordatos.
17. La representación política: teoría general y su expresión mediante el sufragio.—Clases de sufragio.
18. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—La reforma constitucional: procedimientos de revisión.—Finalidades de la Constitución «rígida».
19. El Movimiento constitucional durante el siglo XIX.—Aportaciones de Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica y Francia.
20. La unidad de España y sus forjadores: los Reyes Católicos, Carlos I y Felipe II.—Cortes y Consejos.
21. Los Borbones en España: Fe-

lipe V y el Derecho sálico.—Carlos III.—La obra del Marqués de la Ensenada.

22. El constitucionalismo español desde la constitución de Bayona hasta la Revolución de 1868. Análisis de la evolución constitucional a través de sus fórmulas.

23. La Restauración.—Cánovas del Castillo y la Constitución de 1876.—Exégesis de ésta.

24. La segunda República española.—El tránsito al Movimiento Nacional: finalidad de éste y disposiciones legales que lo constituyen hasta 1939.—Los puntos programáticos.

25. Los derechos de la persona.—El liberalismo y la democracia en este aspecto.—Génesis y evolución de las Declaraciones de derechos.—El Fuero de los españoles.

26. Los derechos sociales y el Fuero del Trabajo en España. La organización sindical.

27. La Jefatura del Estado en España.—El Consejo del Reino.—La Ley de Sucesión.

28. Las Cortes Españolas.—Carácter, composición y normas fundamentales de procedimiento.

29. Caracteres de las Constituciones del siglo XX.—El constitucionalismo social: La Constitución de Weimar de 1919.—Las Constituciones soviéticas de 1918, 1923 y 1936.

30. Las Constituciones vigentes en Francia y en Italia; principales disposiciones.—La Constitución portuguesa.

31. Principios constitucionales en Hispanoamérica.

Derecho administrativo

1. La Política y la Administración.—Concepto del Derecho administrativo y etapas de su formación.
2. El régimen administrativo y la personalidad de la Administración.—Sistema continental y características de la Administración inglesa.
3. Fuentes del Derecho administrativo. La Ley, el Reglamento y la Jurisprudencia en este aspecto.—El problema de la Costumbre administrativa.
4. La Codificación administrativa, Doctrina y realizaciones.
5. La potestad de la Administración.—La potestad reglamentaria: su fundamento.—Clases de Reglamentos.—La limitación de la potestad reglamentaria.—Otras disposiciones administrativas.
6. La potestad de mando.—Actos de gobierno y actos administrativos.—Actos de autoridad y actos de gestión.—Actos reglados y actos discrecionales.
7. La potestad correctiva y disciplinaria.—La potestad jurisdiccional. Conflictos de atribuciones.
8. Los administrativos: definición y clasificaciones.—Revocación y suspensión de los actos administrativos.—El silencio de la Administración.
9. Los órganos administrativos.—Clases de órganos.—Órganos de la Administración española.
10. Funcionarios públicos: concepto y clases.—Naturaleza de la relación jurídica existente entre el funcionario y la Administración.
11. Capacidad de los funcionarios públicos.—Derechos y deberes. Responsabilidad.—Las asociaciones de funcionarios.
12. Clases Pasivas.—Cesantías, excedencias, jubilaciones, Montepíos.—El Estatuto de Clases Pasivas.
13. El servicio público como noción angular del Derecho administrativo.—Formas de gestión de los servicios públicos.
14. Naturaleza de los contratos administrativos.—Sujeto, objeto for-

ma, efectos, y rescisión de estos contratos.

15. Obras públicas: su concepto.—Concesiones de obras o servicios públicos: naturaleza de la concesión administrativa.—Referencia especial a la municipalización de servicios.

16. El dominio público: bienes que lo integran.—Uso y aprovechamiento.

17. Limitaciones de la propiedad privada: sus causas.—Las servidumbres administrativas.

18. La expropiación forzosa.—Fundamento, doctrina y legislación española.—La utilidad pública y la utilidad social en este aspecto.

19. Organización administrativa: sus principios.—La jerarquía.—La división territorial administrativa y la división territorial para servicios especiales.

20. El problema de la centralización y descentralización administrativa.—Descentralización territorial y descentralización por servicios.—Los Entes autónomos en el Derecho español.

(Continuará)

1002

Instituto Nacional de Estadística

Delegación provincial de Cáceres

SERVICIO: RECTIFICACION PADRONAL DE 1949

Circular

Próxima la fecha de finalizar el plazo para presentar en esta Delegación Provincial, Plaza de América, los documentos referentes a la expresada notificación, recuerdo por la presente a todos los señores Alcaldes que aún no la han enviado, lo hagan a la mayor brevedad, pues finalizado aquél, me veré obligado en bien del servicio al nombramiento de Comisionados a los Ayuntamientos morosos, que sin previo aviso saldrán a recoger los documentos correspondientes a la misma.

Me permito aconsejar la rápida remisión de este servicio, toda vez que en breve plazo han de realizarse otros importantísimos con fechas fijas e improrrogables, relacionados con el CENSO DE LA POBLACION DE ESPAÑA.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes ordenen con urgencia su envío.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres, 15 de Marzo de 1950.—
El Delegado Provincial, Emilio Rodríguez.

Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

1077

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Jefatura Agronómica

CACERES

CIRCULAR

En cumplimiento de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio que regula la campaña aceitera, esta Jefatura ha acordado fijar para la provincia, las siguientes zonas y rendimientos para los orujos grasos, basados en los análisis efectuados:

Zona 1.^a Partidos judiciales de Hoyo y Coria:
Rendimiento en aceite de orujos de aceituna de esta zona, el 8 por 100 (tipo medio).

Zona 2.^a Partidos judiciales de Plasencia y Hervás y Jarandilla:
Rendimiento en aceite de los orujos de aceituna de esta zona, el 8'25 por 100 (tipo medio).

Zona 3.^a Partidos judiciales de Navalmoral de la Mata, Trujillo, Montánchez y Logrosán:
Rendimiento en aceite de los orujos de aceituna de esta Zona, el 9'25 por 100 (tipo medio).

Zona 4.^a Partidos judiciales de Cáceres, Alcántara, Garrovillas y Valencia de Alcántara:
Rendimiento en aceite de los orujos de aceituna de esta zona, el 9 por 100 (tipo medio).

Todo cuanto se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 15 de Marzo de 1950.—
El Inspector General, Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

1074

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Anuncio

Don Román Gómez y Gómez de las Heras, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar aguas del río Albarche, en término municipal de los Cerralbos (Toledo), con destino al riego de 30 hectáreas de terreno de la finca de su propiedad denominada «La Marquesita», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se ha acordado su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Toledo, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Los Cerralbos (Toledo), las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA - EXTRACTO

El agua ha de tomarse en la margen izquierda del río Albarche, en la cantidad de veintiocho (28) litros por segundo.

La toma consiste en un tubo que pone en comunicación al río con un pozo situado dentro de una pequeña edificación en la que se aloja la maquinaria de elevación.

El agua elevada se conduce por tubería hasta un módulo que limita el caudal al solicitado, pasando después a una alberca de regulación adosada al mismo, que domina toda la zona de riego y de la cual arrancan las acequias de distribución.

Salvo en la parte de las obras de captación situada dentro del terreno de dominio público, cuya ocupación se solicita, todas las demás obras se encuentran dentro de terrenos de propiedad del peticionario.

Madrid, 11 de Marzo de 1950.—
El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(105 pstas.)

1087

Juzgados

TRUJILLO

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante la Audiencia Provincial de Cáceres, y hora de las diez y media de su mañana, a Vidal Fernández Félix, súbdito Portugués, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que asista como testigo al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 75-1949, por el delito de evasión, contra Saturnino Merchán Leal, c. p. Alonso.

Trujillo a once de Marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

1040

CACERES

Requisitoria

Molina Fernández, Julián, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, hijo de Antonio y Josefa, de 40 años de edad, casado, viajante, vecino de Madrid, donde tuvo su domicilio últimamente en calle Postas, número 15, (Posada del Peine), cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, sito en calle Sergio Sánchez, número 13, 2.º, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en méritos del sumario seguido con el número 177 de 1949, por delito de estafa, bajo el apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado procesado, y caso de ser habido, se le ponga a disposición de este Juzgado, en méritos de la causa expresada.

Dado en Cáceres a once de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Vidal Morales.—El Secretario, Narciso Valle.

1078

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, sito en calle Sergio Sánchez, número 13, 2.º, para que dentro del término de diez días siguientes al en que sea inserto en dicho periódico oficial, a la persona o personas que se consideren dueñas de las caballerías cuya reseña se expresará, que han sido encontradas el día dos del corriente mes, en la finca «El Galindo», de este término, en el lugar conocido por «El Infiernillo», a fin de recibirles declaración en el sumario número 93 de 1950, por hurto, acreditar la propiedad de tales caballerías, y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Reseñas de las caballerías

Una burra, rucia clara, con rozaduras en los lomos, del aparejo, ceñida, de 1'33 de alzada.

Un burro, rucio oscuro, con lucero corrido en la frente, de dos años

aproximadamente, hierro en la nalga izquierda L. M., sin que pueda asegurarse por estar las letras un tanto borrosas, la cola pelada, alzada 1'27.

Un potro, de un año aproximadamente, pelo colorado, paticalzado de la derecha, cola pelada, alzada 1'20, con lucero en la frente.

Dado en Cáceres a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Vidal Morales.—El Secretario, P. S., A. Hernández.

1043

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo de los efectos que luego se dirán, cometido el día 23 del anterior, de un chozo situado en la finca «Tres Riveros», del término municipal de Herrera de Alcántara, así como a la incautación de tales objetos, los que caso de ser habidos serán todos puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 35 del corriente año, por robo.

Dado en Valencia de Alcántara a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Santiago Sánchez Castillo Martínez.—El Secretario, Julio Rasero.

Efectos sustraídos

Una manta de lana, color gris, con cuadros azules y flecos por dos extremos; otra color gris, sin cuadros ni flecos, de la propiedad de José Ramallete Rosa.

Y tres panes de un kilo cada uno, propiedad de Manuel Piris Roque.

1044

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo, de los efectos que luego se dirán, cometido el día 5 del corriente, en un chozo de Santiago Mirón Romero, enclavado en la finca Escudera, del término de Santiago de Carbajo, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de mi Autoridad, en unión de los efectos que le fueren hallados, en poder de los mismos y que correspondan al perjudicado; pues así lo tengo acordado en el sumario número 34 del corriente año, por robo.

Dado en Valencia de Alcántara a 10 de Marzo de 1950.—Santiago S. Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

Efectos sustraídos

Seis kilogramos de chacina variada, una docena de huevos, nueve panes de un kilo y medio cada uno, una cajetilla de tabaco de 1'30 pesetas, un saco de argeo usado y una talega de lana, grande.

1045

DON BENITO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos del sumario aquí seguido con el número

56-1950, por hurto, ruego a las Autoridades tanto Civiles como Militares y encargo a la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra, color parda, lucero en la frente, rábona, alzada regular, un año de edad, sustraída en esta ciudad, el 22 de Febrero último, en el rodeo que ese día se verificaba y caso de ser habida la pongan mi disposición en este Juzgado con las personas que ilegítimamente la tuvieren en concepto de detenidas.

Don Benito, 10 de Marzo de 1950.—Agustín Muñoz.—El Secretario, (ilegible).

1047

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid y Secretaría de don José María López Orozco, se sigue sumario con el número 33 de 1950, por delito de estafas a diferentes personas contra Gerardo Basaldua Salazar, Director Gerente que fué de Colonizadora Apícola, S. L., domiciliada en dicha Capital, en cuyo sumario y por providencia de esta fecha se ha acordado poner en conocimiento de cuantas personas se conceptúen perjudicadas por hechos realizados con aque la Sociedad, no solo la incoación y existencia del procedimiento, si no también instruirles del derecho que por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se les concede para personarse en dicha causa, por medio de Abogado y Procurador que les defienda y representen, y solicitar si lo estiman procedente, la indemnización civil que a los mismos pudiera corresponder, todo ello por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de todas las provincias de España.

Madrid, 13 de Marzo de 1950.—Angel Cabrer.—El Secretario, José M. López.

1065

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de esta ciudad de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita y llama al que dijo llamarse Luis Gómez Conde, de 14 años, hijo de Antonio y Sebastiana, natural de la Barriada de Aldea Moret, con domicilio en la misma, en Barrio de la Casualidad, de esta población, cuya autenticidad de nombres y circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, acompañado de su representante legal, el día 21 del actual y hora de las diez y media, a la celebración del juicio de faltas núm. 1135 de 1949, que por hurto de bellotas se sigue en su contra, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de dicho inculcado y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 13 de Marzo de 1950.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. H., Claudio Durán.

1066

GARROVILLAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este parti-

do en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 31 de 1949, por hurto de una maleta en la Estación de Cañaveral, a Ramón Rodicio Gómez, vecino de Maceda y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo que se dice se encuentra por la provincia de Zamora o Extremadura, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de Garrovillas, a fin de ampliar sus declaraciones, debiendo venir provisto de la maleta que fué sustraída y recuperada, para practicar cierta diligencia, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Garrovillas, 13 de Marzo de 1950.—El Secretario, Pedro García.

1068

ALCANTARA

Edicto

Don Antonio Agúndez Fernández, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, sustraídos en la noche del 10 de Marzo presente, en el término municipal de esta villa de Alcántara y en la dehesa El Cortijo, propiedad de los vecinos de Villa del Rey y Alcántara, Fabián Mendoza Márquez y Domingo Galán Rico, los que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, así como a la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan en el acto su legítima adquisición o pertenencia, así lo tengo acordado en el sumario que con el número 16 del corriente año, instruyo por el delito de robo de caballerías.

Dado en Alcántara a 14 de Marzo de 1950.—Antonio Agúndez Fernández.—J. Agudo.

Semovientes que se indican

Como propiedad del vecino de Villa del Rey, Fabián Mendoza Márquez: Una burranca de 2 años, capa rucia tirando a colorada, alzada un 1'10 metros, y un muleto yegüerizo, de 20 meses, capa parda pelilargo, rozaduras en la piel de las manos propia de la maneja. Dichos semovientes fueron sustraídos de la cerca de la dehesa El Cortijo, sin asegurar.

Como propiedad del vecino de esta villa de Alcántara, Domingo Galán Rico: Una burranca de 2 años, capa negra, crin y rabo y lomo pelados, alzada pequeña. Dichos semoviente fué sustraído de un chozo que tiene junto a su vivienda, en la mentada finca, sin asegurar.

1072

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.144 de 1949, por hurto de bellotas, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta; el señor don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una, el señor Fiscal Municipal, y de otra como denunciada, Juana Bejano Cordero,



a que dijo ser de 26 años, casada, natural y vecina de Arroyo de la Luz, cuyas demás circunstancias se desconocen, como igualmente su paradero, por hurto de bellotas; y

1.º Resultando.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Juana Bejarano Cordero, a la pena de un día de arresto menor, y al pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lumbreras.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda literalmente con su original a que me remito.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la denunciada Juana Bejarano Cordero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Cáceres a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta.—P. H., Claudio Durán.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras.

1080

CÁCERES

Requisitoria

Vallejo Fernández, Antonio, de 50 años de edad, de estado casado, de profesión militar retirado, natural de Aldea de Trujillo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de días que al efecto se le conceden, ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, calle Sergio Sánchez, número 13, 2.º, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, dictado en el sumario que se sigue contra el mismo con el número 388 de 1949, por esta, bajo el apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, se le ponga a disposición de este Juzgado, en méritos de la causa expresada.

Dado en Cáceres a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Vidal Morales.—El Secretario, Narciso Valle.

1081

HOYOS

Requisitoria

Casás Sanz, Eladio, c. p. Mariano, de 21 años de edad, jornalero, natural de Descargamaria, vecino del mismo, hijo de Pedro y de Carmen, de estado soltero, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Hoyos, dentro del término de diez días, para serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en la causa que se instruye en este Juzgado, por el delito de favorecimiento de evasión, con el número 14 de 1950, bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, reduciéndole a prisión a disposición de este Juzgado, dándome cuenta de haber tenido efecto por el medio más rápido posible.

Dado en Hoyos a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Redondo.—El Secretario, Ambrosio González.

1083

ALMADÉN

Edicto

Don Matias Malpica González Elipe, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 18, de 1950, sobre hurto de caballerías y falsificación de documentos contra otros y Manuel Sánchez, que también usa el nombre de Heliodoro García Rodríguez, natural de El Gordo (Cáceres), casado, hijo de Antonio y de María, industrial, documento de identidad número 28, expedido en Placencia el 17 de Agosto de 1946, domiciliado en Cáceres, en Matadero sin número, alto, moreno, cicatriz en la nariz, ojos algo azules oscuros, 49 años de edad, usa mascota marrón, chaqueta azul alistada, pantalón de pana y también usa blusa negra y azul; un hijo del anterior, que dice llamarse Agustín García Sánchez, de 17 años de edad, soltero, alto, fuerte, moreno, boca saliente, cicatriz en la frente por cima del ojo izquierdo, usa boina, chaqueta oscura, pantalón de pana y algunas veces blusa; y otro, hijo del primero, de unos 20 años de edad, llamado Saturnino García Sánchez, alto, delgado, color enfermizo, defecto en hombro izquierdo, tiene un brazo más largo que otro, usa boina, chaqueta gris, lista oscura, pantalón de pana, y algunas veces usa blusa negra.

Por el presente, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la captura de dichos procesados y caso de ser habidos se pongan a mi disposición en calidad de presos, ratificándola dentro del término legal.

Dado en Almadén, 13 de Marzo de 1950.—Matias Malpica.—El Secretario, (ilegible).

1084

Alcaldías

CASILLAS DE CORIA

Don Cayetano Martín Persona, Secretario habilitado del Ayuntamiento Nacional de Casillas de Coria (Cáceres).

Certifico: Que los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante los meses de Enero y Febrero pasados, son los que a continuación en extracto se expresan.

Ordinaria del día 1.º de Enero de 1950

Se acuerda en la misma que a partir de esta fecha se ordene por la Alcaldía al Recaudador de Arbitrios Municipales no se cobre más cantidad por el permiso de sacrificio de cerdos, que las expresadas en las Ordenanzas consistentes en 2'50 pesetas y 10 pesetas por cada una cabeza y por los conceptos a que dichas cuotas corresponden.

Extraordinaria del día 4 de Enero de 1950

Leída la convocatoria se acordó por los Concejales asistentes a dicha sesión el prorrogarla para el siguiente día y hora de las doce de la mañana.

Extraordinaria del día 5 de Enero de 1950

Se da a conocer a los señores Concejales asistentes el expediente promovido por el Secretario del Ayuntamiento don Sixto Martín Cordero, a

efectos de la jubilación voluntaria, manifestando el señor Alcalde Presidente señor Pacheco Moreno, no reconocer por su parte los Servicios Militares prestados por el interesado por no ser estos de los obligatorios que enumera la Ley Municipal al hablar de servicios por reclutamiento y reemplazo del ejército.

Sesión ordinaria celebrada en 22 de Enero de 1950 como supletoria a la del día 15 del mismo mes y año.

Acuerdan los señores Concejales asistentes en virtud de la Real Orden Circular de 15 de Noviembre de 1925, el fijar el jornal medio de un obrero a efectos de los expedientes de quintas en las prórrogas de primera clase en 25'50 pesetas.

Extraordinaria del día 4 de Febrero de 1950

Se expusieron a la consideración de los Concejales asistentes por el señor Bueso Utrera, varios puntos que fueron aceptados con relación a varios cobros referentes arbitrios.

Ordinaria del día 5 de Febrero de 1950

Los Concejales asistentes en virtud del permiso concedido al Secretario del Ayuntamiento don Sixto Martín Cordero, por la Alcaldía por el plazo de quince días, acuerdan nombrar Secretario habilitado al Auxiliar de Secretaría, don Ramón Cantarino Fernández.

Asimismo acuerdan que el señor Depositario y Secretario habilitado efectúen la distribución de los fondos sobrantes del seguro de matanzas domiciliarias para que una vez terminada la campaña el día quince se distribuya entre los vecinos que han de percibirlo.

Extraordinaria del día 21 de Febrero de 1950

Los señores Concejales asistentes acuerdan acceder a la petición del Secretario don Sixto Martín Cordero, admitiéndole la renuncia al cargo con carácter irrevocable sin derecho al percibo de otros haberes que los pasivos que pueda concederle la Dirección General de Administración Local.

Se acuerda asimismo promover ante la Delegación de Hacienda de esta provincia el correspondiente expediente para el percibo del 25 por 100 de los cupos de compensación, referentes a los ejercicios de 1946 y 1947, consistentes cada uno de ellos en la cantidad de 3.978 pesetas.

Asimismo se acuerda la distribución de 4.423'16 pesetas del Pósito Local entre los obreros y labradores necesitados y que reuna las debida garantía.

Asimismo se acuerda el conceder a la Hermandad Local el cuarto de labor de la Dehesa Boyal, bajo el precio que en su día se estipule por la Corporación Municipal.

Asimismo se acuerda solicitar de los Exmos. Señores Ministros de Hacienda, Agricultura y Trabajo la continuación en la percepción de la Décima de Paro Obrero durante el ejercicio corriente de 1950.

Asimismo se acuerda el invertir la cantidad de 1.979'06 pesetas existentes de fondos de la Décima de Paro Obrero en jornales para el arreglo de la vía pública.

Se acuerda asimismo delegar en el señor Alcalde señor Pacheco Moreno, para que suscriba el acta de concierto y consumo de lujo con los Industriales en la cantidad de 4.000 pesetas.

Se acuerda asimismo nombrar la Concejal don Tomás Bueso Utrera, Concejal de este Ayuntamiento, para que vaya al frente de los obreros que se empleen en la reparación de la vía pública.

Se acuerda asimismo en virtud de la renuncia aceptada del Secretario de la Corporación municipal, el designar Secretario Habilitado de la misma a don Cayetano Martín Persona, en tanto no sea cubierta la plaza por la Dirección General de Administración Local.

Sesión ordinaria del día 26 de Febrero de 1950

Se expuso a la Corporación Municipal el anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio actual, redactado por la Comisión de Hacienda que fué aprobado en todas sus partes, fijándose como cuota para el ganado que pade en la Dehesa Boyal, caballar y vacuno en 125 pesetas por cabeza; cabrío del común, en 40 pesetas, cabrío de ganadería, 50 pesetas; porcino, 50 pesetas y 45 pesetas por cada una parte de labor en el cuarto distribuido en el vecindario.

Quedando fijado y aprobado el anteproyecto del Presupuesto en la cantidad de 105.053'86 pesetas, tanto el de gastos como el de ingresos, acordándose se confeccione por la Alcaldía, y una vez efectuado se someta a la aprobación de la Corporación Municipal, para su curso a la Sección Provincial de Administración Local de esta provincia.

Asimismo se acuerda el autorizar al Agente de este Ayuntamiento en Cáceres, don José Ollero Pérez, para que retire del Instituto Nacional de Previsión, la cantidad de 1.249'12 pesetas existente de lámina, y para que las remita por cheque a nombre de la Alcaldía al Banco Hispano Americano, con domicilio Social en Coria.

Y para que conste y surta los oportunos efectos por si V. E. tiene a bien su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello que visa el señor Alcalde en Casillas de Coria a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta. Cayetano Martín.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Pacheco.

874

MATA DE ALCANTARA

Edicto

Rendida la oportuna cuenta del presupuesto ordinario de 1949, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 y siguientes del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se halla expuesta al público con los demás documentos que la misma comprende, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse las reclamaciones o reparos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 352, de la citada disposición.

Mata de Alcántara a 11 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Lorenzo Cristóbal.

1073